



# LA GACETA

## Diario Oficial

RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)  
Firmado digitalmente por RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.12.02 15:37:02 -06'00'



La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 3 de diciembre del 2020

AÑO CXLII

Nº 285

80 páginas



**A TODAS LAS INSTITUCIONES QUE TRAMITAN SERVICIOS Y PRODUCTOS CON LA IMPRENTA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO**  
(Diarios Oficiales y Producción Gráfica)

De conformidad con el principio de anualidad establecido en el artículo 5, inciso d), de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, el presupuesto regirá durante cada ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre.

Por lo antes citado, la Imprenta Nacional continuará recibiendo, sin interrupción, solicitudes para el servicio de publicaciones en los Diarios Oficiales hasta el último día hábil del presente año; no obstante, para la emisión de las facturas de aquellas publicaciones respaldadas por órdenes de compra con cargo al presupuesto 2020, se estarán recibiendo hasta el 11 de diciembre del año en curso.

Posterior a esa fecha, las solicitudes de publicaciones deberán respaldarse con las órdenes de compra y una autorización, emitida por el funcionario responsable y con capacidad jurídica para comprometer los recursos financieros, que garantice el pago respectivo con cargo al presupuesto del ejercicio económico del 2021.

En el caso particular de los trabajos de Producción Gráfica, cada institución deberá confirmar, por medio de los ejecutivos asignados, la programación de entrega de su producto en proceso, con el fin de asegurar la facturación correspondiente este año, o en su defecto, deberá proporcionar la autorización que garantiza el pago con cargo al presupuesto 2021.



Para mayor información: Tel.: 2296-9570

Departamento Financiero: Extensión 157 correos: amora@imprenta.go.cr egutierrez@imprenta.go.cr

Diarios Oficiales: Extensión 108 correo: szamora@imprenta.go.cr

Producción Gráfica: Extensiones 178-181-183 correo: jalvarado@imprenta.go.cr

## CONTENIDO

	<b>Pág N°</b>
<b>FE DE ERRATAS</b> .....	2
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Proyectos.....	2
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos .....	9
Acuerdos .....	11
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	13
<b>PODER JUDICIAL</b>	
Avisos .....	40
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Resoluciones .....	40
Edictos.....	41
Avisos .....	42
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	43
<b>REGLAMENTOS</b> .....	43
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	54
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL</b> .....	60
<b>AVISOS</b> .....	61
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	79

El Alcance N° 316 a La Gaceta N° 283; Año CXLII, se publicó el martes 1° de diciembre del 2020.

Los Alcances N° 317 y N° 318 a La Gaceta N° 284; Año CXLII, se publicaron el miércoles 2 de diciembre del 2020.

## FE DE ERRATAS

## AVISOS

ASOCIACIÓN DEPORTIVA JUECES  
DE ATLETISMO DE ALTO RENDIMIENTO

Respecto a la publicación de la *La Gaceta* N° 16, lunes 27 enero del 2020, página 66, documento (IN2020427658), Asociación Deportiva Jueces de Atletismo de Alto Rendimiento, **léase correctamente** “Libro Mayor tomo 1, Libro Diario tomo 1 y Libro Inventario y Balance, tomo 1”, por extravío.

Lunes 01 de diciembre del 2020.—Harry Sequeira Barboza.—1 vez.—( IN2020506431 ).

## PODER LEGISLATIVO

## PROYECTOS

## LEY DE IGUALDAD PARA LOS TRABAJADORES

Expediente N° 22.323

## ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Caja Costarricense del Seguro Social se crea el 01 de noviembre de 1941 mediante la Ley N° 17, durante la administración del Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, para esta fecha fue creada como una Institución semiautónoma del Estado.

El 22 de octubre de 1943 se le otorga carácter autónomo a esta institución consagrado hoy en el artículo 73 de la Constitución Política en beneficio de todos los trabajadores, con el único fin de que estos sean protegidos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez y muerte, entre otros.

El Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte llegó como parte de las reformas que tuvo la Caja Costarricense del Seguro Social para enero del año 1947, esto le permitió en ese momento a los costarricenses trabajadores del Gobierno Central, Instituciones Autónomas y Municipalidades iniciar sus cotizaciones para obtener a futuro una pensión, años más tarde se amplió esta modificación para obreros y agricultores y se creó también el Régimen No Contributivo de Pensiones con la finalidad de proteger también a todas aquellas personas de escasos recursos económicos y que por esa razón no pueden pagar sus cuotas del Seguro Social.<sup>1</sup>

El Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte según datos al año 2019 paga por mes aproximadamente 269.881 pensiones y en el Régimen no Contributivo con datos aproximados al año 2019 se determina que cobija 119.477 personas.<sup>2</sup>

Dentro de la Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943 y sus reformas, “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS” en su artículo 3 se especifica que el monto de las cuotas que deben pagar los trabajadores para las coberturas del Seguro Social y el ingreso a este se calculará sobre el total de las remuneraciones que bajo cualquier denominación se paguen derivadas de la relación existente obrero-patronal, en el caso de los trabajadores independientes le corresponde según este mismo artículo a la Junta Directiva fijar las condiciones de este seguro, dejando expreso que para tales efectos los trabajadores independientes estarán exentos de pago de la cuota patronal.<sup>3</sup>

Los trabajadores asegurados en la Caja Costarricense del Seguro Social a junio del año 2020 se dividen de la siguiente manera:<sup>4</sup>

## Cuadro N°1

Trabajadores asegurados según actividad económica  
Junio 2020

SECTOR	TOTAL DE ASEGURADOS
Empresa Privada	904,336
Instituciones Autónomas	155,854
Gobierno Central	49,468
Servicio Doméstico	18,246
Trabajador Independiente	222,939
Asegurado Voluntario	92,720
Convenio Especiales	49,284
<b>TOTAL</b>	<b>1,492,847</b>

1 Solís, María Isabel. “CCSS llega a sus 74 años de vida”. Caja Costarricense de Seguro Social, 03 de noviembre de 2015. Disponible en la web: <https://www.ccss.sa.cr/noticia?ccss-llega-a-sus-74-anos-de-vida>

2 Solís, María Isabel. “Pensionados de IVM y del Régimen No Contributivo recibirán más pago a partir de hoy”. CCSS Noticias, 28 de junio de 2019. Disponible en la web: [https://www.ccss.sa.cr/noticias/servicios\\_noticia?pensionados-de-ivm-y-del-regimen-no-contributivo-recibiran-mas-pago-a-partir-de-hoy](https://www.ccss.sa.cr/noticias/servicios_noticia?pensionados-de-ivm-y-del-regimen-no-contributivo-recibiran-mas-pago-a-partir-de-hoy)

3 Asamblea Legislativa. 22 octubre 1943. Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS N°17. SCIJ. Disponible en: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=2340&nValor3=0&strTipM=FN](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=2340&nValor3=0&strTipM=FN)

4 Caja Costarricense de Seguro Social. 2006-2020. Cuadro I-7, Trabajadores Asegurados por Rama de Actividad Económica, según Sector Institucional y Escala de Salario Mínimo Mensual (Seguro de Pensiones) Estadísticas Actuariales, Patronos, trabajadores, y salarios. Disponible en: [https://www.ccss.sa.cr/est\\_epts](https://www.ccss.sa.cr/est_epts)

Junta Administrativa


 Imprenta Nacional  
Costa Rica

Ricardo Salas Álvarez  
Director General Imprenta Nacional  
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Carlos Andrés Torres Salas  
Viceministro de Gobernación y Policía  
Presidente Junta Administrativa

Kathia Ortega Borloz  
Representante  
Ministerio de Cultura y Juventud

Generif Traña Vargas  
Delegado  
Editorial Costa Rica

Según este cuadro informativo se aprecia que de la totalidad de asegurados al mes de junio del corriente son 1,492,847 los asegurados mayoritarios son los de empresas privadas con 904,336, seguidos por los trabajadores independientes que conforman una totalidad de 222,939 siendo estos últimos el segundo mayor grupo de trabajadores asegurados y a ellos se les suma en cuarto lugar los asegurados voluntarios, quienes en conjunto estos dos grupos suman más de 300 mil asegurados.

La Caja Costarricense de Seguro Social por medio de su Junta Directiva vía reglamentos establece el aporte que le corresponde a cada trabajador, patrono o bien asegurado, estos parámetros no se establecen bajo ninguna legislación lo que ha creado a lo largo de los años desproporcionalidad en los cobros a cada asegurado, el aporte a la seguridad social no es el mismo debido a que los trabajadores bajo el régimen obrero patronal aportan menor cantidad que lo que aporta o paga un trabajador independiente o asegurado voluntario al mismo seguro de la Caja Costarricense de Seguro Social y para recibir la misma atención médica.

## Cuadro N°2

### Contribución Asegurado Voluntario-Trabajador Independiente Seguro de Enfermedad y Maternidad 2019

Caja Costarricense de Seguro Social

Escala de contribución Asegurado Voluntario - Trabajador Independiente  
Seguro de Enfermedad y Maternidad

Categoría	Nivel de ingreso (en colones)	Porcentaje de Contribución Seguro SEM		
		Afiliado	Estado	Conjunto
1	¢287.349,000	2,89%	9,11%	12,00%
2	¢287.350,00 a ¢618.287,99	4,33%	7,67%	12,00%
3	¢618.288,00 a ¢1.236.573,99	6,24%	5,76%	12,00%
4	¢1.236.574,00 a ¢1.854.860,99	8,02%	3,98%	12,00%
5	¢1.854.861,00 a ¢999.999.999,99	10,69%	1,31%	12,00%

Fuente: Acuerdo de Junta Directiva, artículo 30, de la sesión número 8999, celebrada el 08/11/2018. Decreto Salarial del MTSS N° 41434, publicado en el diario La Gaceta el 18/12/2018, acuerdo de Junta, artículo 42 de la sesión número 9006, celebrada el 10/12/2018. Caja Costarricense de Seguro Social.2006-2020. Disponible en: <https://www.ccss.sa.cr/faqs?cat=94>

Este cuadro muestra el aporte de asegurado voluntario y trabajador independiente al seguro de enfermedad y maternidad con datos actualizados a septiembre 2019, dejando en evidencia comparativa el porcentaje de aporte por trabajador a este tipo de seguro social.

## Cuadro N°3

### Contribución Asegurado Voluntario-Trabajador Independiente Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte 2019

Caja Costarricense de Seguro Social

Escala de contribución Asegurado Voluntario - Trabajador Independiente  
Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte

Categoría	Nivel de ingreso (en colones)	Porcentaje de Contribución Seguro IVM			
		Afiliado	Estado	78 LPT	Conjunto
1	¢268.955,000	3,67%	4,95%	0,30%	8,92%
2	¢268.956,00 a ¢618.287,99	5,16%	3,76%	0,00%	8,92%
3	¢618.288,00 a ¢1.236.573,99	7,04%	1,88%	0,00%	8,92%
4	¢1.236.574,00 a ¢1.854.860,99	7,49%	1,43%	0,00%	8,92%
5	¢1.854.861,00 a ¢999.999.999,99	7,93%	0,99%	0,00%	8,92%

Fuente: Acuerdo de Junta Directiva, artículo 30, de la sesión número 8999, celebrada el 08/11/2018. Decreto Salarial del MTSS N° 41434, publicado en el diario La Gaceta el 18/12/2018, acuerdo de Junta, artículo 42 de la sesión número 9006, celebrada el 10/12/2018. Caja Costarricense de Seguro Social.2006-2020. Disponible en: <https://www.ccss.sa.cr/faqs?cat=94>

Este cuadro muestra el aporte de asegurado voluntario y trabajador independiente al seguro de invalidez, vejez y muerte con datos actualizados a septiembre 2019, dejando en evidencia comparativa el porcentaje de aporte por trabajador a este tipo de seguro social, al sumar ambos aportes un asegurado voluntario o trabajador para el cual sus ingresos sean entre ¢1.236.574,00 a ¢1.854.860,99 estaría aportando un porcentaje total en seguro de enfermedad y maternidad (SEM) y en seguro de invalidez, vejez y muerte (IVM) de 15.51%.

## Cuadro N°4

**Contribución Obrero Patronal  
Seguro de Enfermedad y Maternidad (SEM)  
Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM)  
Actualizado enero 2020**

Caja Costarricense de Seguro Social		
Concepto	Patrono	Trabajador
SEM	9,25%	5,50%
IVM	5,25%	4,00%
<b>TOTAL CCSS</b>	<b>14,5%</b>	<b>9,5%</b>

Fuente: Caja Costarricense de Seguro Social, 2006-2020. Calculadora Patronal. CCSS. Disponible en: <https://www.ccss.sa.cr/calculadora>

Este cuadro muestra el aporte de asegurado obrero patronal al seguro de enfermedad y maternidad (SEM) y al seguro de invalidez, vejez y muerte (IVM) con datos actualizados a enero 2020, dejando en evidencia comparativa el porcentaje de aporte por trabajador a este tipo de seguro social, siendo el porcentaje total de un 9.5%.

El seguro social bajo el régimen de enfermedad y maternidad y el régimen de invalidez, vejez y muerte fueron creados y consolidados para el servicio y beneficio de todos los costarricenses en cumplimiento de lo consagrado en los artículos 21 y 46 párrafo final de la Constitución Política de Costa Rica, pero al margen de lo estipulado en el artículo 33 de la misma dejando de lado un principio fundamental como es la igualdad.

A raíz de lo establecido en la Carta Magna de nuestro país y en su debido cumplimiento se considera necesario y oportuno que todos los trabajadores aporten el mismo porcentaje a la seguridad social ya que la atención médica que reciben es la misma para todos, la Caja Costarricense de Seguro Social por medio de su Junta Directiva no puede diferenciar entre trabajadores, salvo aquellos casos que tienen una condición vulnerable debido a sus ingresos económicos, esta desproporcionalidad que ha existido durante años en perjuicio de más de 300 mil trabajadores a la fecha entre asegurados voluntarios e independientes es la misma que tiene a una gran mayoría de costarricenses laborando de manera informal porque el cobro no equitativo les ha impedido estar aseguradas.

Por los motivos anteriormente expuestos, con la valoración respectiva de un estado democrático y de igualdad que siempre ha sido y es estandarte de Costa Rica, y en beneficio de todos los trabajadores de este país, se somete a consideración de la Asamblea Legislativa la presente iniciativa de ley.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA

**LEY DE IGUALDAD PARA LOS TRABAJADORES  
ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO ÚNICO- Modifíquese el artículo 3 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS, ley N°17 del 22 de octubre de 1943 y sus reformas y léase de la siguiente manera:

Artículo 3- Las coberturas del Seguro Social-y el ingreso al mismo- son obligatorias para todos los trabajadores manuales e intelectuales que perciban sueldo o salario. El monto de las cuotas que por esta ley se deban pagar, se calculará sobre el total de las remuneraciones que bajo cualquier denominación se paguen, con motivo o derivados de la relación obrero-patronal.

El aporte del trabajador al seguro social será el mismo porcentaje en todos los casos cuyos ingresos superen dos veces el salario mínimo legal del trabajador no calificado genérico

establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La referencia para este porcentaje será el establecido para el trabajador bajo el seguro obrero patronal. No podrá establecerse diferencias entre asalariados, independientes, voluntarios o algún otro tipo de asegurado estipulado por la Caja Costarricense de Seguro Social.

Los trabajadores independientes estarán exentos de pago de la cuota patronal.

La Junta Directiva queda autorizada para tomar las medidas tendientes a coadyuvar en la atención médica a los indigentes, en los riesgos y accidentes profesionales, y en la campaña de medicina preventiva.

La Caja determinará reglamentariamente los requisitos de ingreso a cada régimen de protección, así como los beneficios y condiciones en que éstos se otorgarán, para tales reglamentos, requisitos, beneficios y condiciones la Caja Costarricense de Seguro Social deberá de forma equitativa respetar el derecho a la protección de la salud de todos los trabajadores.

La Junta Directiva tomará los acuerdos necesarios para extender progresivamente sus servicios a todo el país conforme lo permitan sus recursos materiales y humanos.

Para los trabajadores independientes cuyo ingreso neto sea inferior al salario mínimo legal y que soliciten su afiliación al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS, la cuota del Estado se incrementará con el fin de subsanar parcialmente la ausencia de la cuota patronal. Para tales efectos, se creará un programa especial permanente a cargo del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

CAPÍTULO II  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO PRIMERO- En un plazo no mayor a tres meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, la Caja Costarricense de Seguro Social por medio de su Junta Directiva deberá efectuar los ajustes administrativos necesarios para establecer el porcentaje igualitario para todos los trabajadores con base en el porcentaje establecido para el trabajador obrero patronal.

TRANSITORIO SEGUNDO- En un plazo no mayor a tres meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, la Caja Costarricense de Seguro Social deberá implementar y efectuar los mecanismos y ajustes necesarios en los sistemas informáticos para que todos los trabajadores asegurados vean reflejado en el pago de sus cuotas el porcentaje igualitario.

Rige a partir de su publicación.

Jonathan Prendas Rodríguez  
**Diputado**

NOTA: Este proyecto aún no tiene comisión asignada  
1 vez.—Exonerado.—( IN2020505649 ).